

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8095

**AUTORIA: CONCEJAL JUAN JOSE A. FUENTES CASTILLO.-
BLOQUE VAMOS CHACO.-**

VISTO:

La necesidad de contar con una ciudad limpia y ordenada; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder de Policía que tiene la Municipalidad, para que a través de sus Órganos de control, verifique el cumplimiento efectivo de las disposiciones en vigencia en materia de baldíos y construcción de cercos y aceras;

Que se observan veredas y terrenos baldíos en malas condiciones higiénicas;

Que se debe realizarla limpieza de los mismos a efectos evitar la acumulación de basura, pasto y ceniza, siendo estos los lugares más propicios para la proliferación de roedores, propagación de enfermedades y depósito de polvo;

Que teniendo en cuenta la lucha contra la proliferación del mosquito aedes aegyptis (transmisor de la enfermedades dengue, chicunguya, zica);

Que como ciudad turística debemos cuidar la belleza y el arreglo de patios, veredas y terrenos baldíos en la zona urbanizada para que esté acorde con el paisaje natural;

Que el municipio como responsable primario de las actividades de limpieza de la ciudad debe persuadir a todos los vecinos a mantener la limpieza ya que las acciones y omisiones privadas no pueden prevalecer sobre el bien común;

Que es necesario modificar el procedimiento tradicional de detección y posterior seguimiento de la situación descripta;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de Marzo de 2016, según consta en el Acta N° 1459, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 8 del Legajo N° 013/16 de la Secretaría del Cuerpo, y en particular, introduce modificaciones en el Visto y en sus Articulados, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8095

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: ESTABLECER que los propietarios de terrenos baldíos ubicados dentro de la traza urbana comprendida al Este por la Ruta Nacional 95, al Oeste por la calle 48, al Norte por la calle 71 y al Sur por la calle 51 de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, deberán mantenerlos limpios y libres de malezas, pastizales o basurales y todo otro tipo de materiales que impliquen un riesgo para la salud y/o la seguridad pública, bajo apercibimiento de ser sancionados conforme a lo previsto en la presente ordenanza.-

ARTICULO 2°: DETERMINAR que para los efectos de esta Ordenanza se entiende por terreno baldío a todo predio urbano de propiedad privada, libre de mejoras edilicias o cuando las mejoras se encuentren deshabitadas y en franco estado de abandono.-

ARTICULO 3°: ESPECIFICAR que serán responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza, los propietarios de los terrenos y/o aquellas personas físicas y/o jurídicas que los tengan bajo su cuidado o guarda, siendo facultad del Poder Ejecutivo y/o el Juzgado de Faltas Municipal dirigir las actuaciones pertinentes, contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente.-

ARTICULO 4°: SEÑALAR que el control y vigilancia de los denominados terrenos baldíos están a cargo de la Secretaria de Servicios Públicos, a través de la Subsecretaria de Medio Ambiente, quien controlara el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza. Asimismo, tendrá facultades concurrentes con la Secretaria de Obras Públicas, a efectos de verificar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°: INDICAR que las Comisiones Vecinales de cada barrio, cualquier vecino o persona interesada podrán denunciar ante la Subsecretaria de Medio Ambiente la existencia de terrenos baldíos en infracción al Artículo 1°, a fin de que las áreas que correspondan dentro de las 48 horas de recibida la denuncia proceda a realizar la inspección pertinente.-

ARTICULO 6°: DETERMINAR que una vez "Comprobada la infracción y labrada el Acta de Inspección. Las actuaciones pasaran al Juzgado de Faltas Municipal a los efectos de que se proceda a intimar al propietario y/o persona física o jurídica solidariamente responsable, para que en el plazo de diez (10) días corridos a partir de la notificación proceda a la limpieza, desmalezamiento y/o remoción de basurales o residuos existentes en el terreno. Bajo apercibimiento de hacerlo el Municipio a costo y cargo del infractor.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8095

ARTICULO 7°: ESPECIFICAR que si el responsable no hubiera cumplido con las obligaciones a su cargo en el plazo establecido en el Artículo 6°, el Inspector del área interviniente, labrara acta de infracción y enviara las actuaciones dentro de las 48 horas al Juzgado Municipal de Faltas para la fijación de las multas, conforme a las normas vigentes.-

ARTICULO 8°: DETERMINAR que, de manera previa del ingreso al inmueble, el personal interviniente, deberá confeccionar un Acta de relevamiento de Bienes o Cosas que pudiera existir dentro del mismo, el que será certificado por el personal municipal interviniente y por dos (2) vecinos mayores de edad, del lugar donde se realiza el operativo en calidad de testigos. Cumplimentado este paso, la Secretaría de Servicios Públicos, procederá a la limpieza, desmalezamiento y/o remoción de basurales o residuos existentes en el predio confeccionando informe con el detalle de los trabajos efectuados y comunicará al Juzgado de Faltas Municipal para que proceda a liquidar los montos conforme lo establecido en el Art. 107° de la Ordenanza Tributaria en concepto de gastos y / o costos operativos que impliquen dicho trabajo.-

ARTICULO 9°: ESPECIFICAR que los trabajos mencionados en las Cláusulas anteriores se podrán llevar a cabo de manera inmediata, solo en aquellos casos en que los terrenos baldíos se encuentren sin cerco perimetral, en caso contrario se deberá requerir previamente autorización judicial a través de los organismos pertinentes.-

ARTICULO 10°: ESTABLECER que para el caso de que el propietario o responsable del terreno baldío omitiere el pago de las multas fijadas por el Juzgado Municipal, como así también los montos que se liquiden por aplicación del Artículo 8° en los plazos otorgados al efecto. Se remitirán los antecedentes a la Asesoría General del Municipio para que, previa conversión en título ejecutivo, se proceda a gestionar el cobro por la vía judicial pertinente.-

ARTICULO 11°: DEROGAR las Ordenanzas N° 6806/10, 3157/99 y toda otra anterior en contraposición a la presente.-

ARTICULO 12°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

GV/LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 31 MARZO 2016

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL